

Rad. 166.2021 LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
Dte. JIMMY MINA VASQUEZ.
Dda. FRANSULLY SALAZAR VARGAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el DR. CAMILO ANDRES MAZO, pese a ser notificado por la secretaría de esta Célula Judicial el 25 de agosto del año que avanza, no arrimó misiva alguna aceptando el encargo. Por otro lado, que el DR. JOSE LUIS VILLAFANE QUINTERO, portador de la T.P. No. 164381 del C.S de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer.
CALI, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Claudia Cristina Cardona Narváez
La secretaria

PASA A JUEZ. 8 de octubre de 2021. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.2193

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo al DR. CAMILO ANDRES MAZO; y en su lugar se procede a designar como curador ad litem de la demandada FRANSULLY SALAZAR VARGAS, identificada con C.C. No. 29.686.729, a:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO – fijo o celular-
JOSE LUIS VILLAFANE QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16547984 y T.P. No. 164381 del C.S de la J.	joseluisvillafaneq@gmail.com	

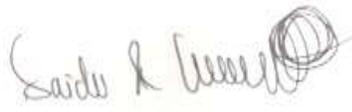
Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICARÁ** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días hábiles** siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *-representante del extremo pasivo-* tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, **SALVO**, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente de la Curadora ad litem designada** lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

b) **SEÑALAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

